CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFSIONALES

NÚM. MST/485/R33-FIII/001/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE **SANTIAGO TAPEXTLA**, DISTRITO DE **SANTIAGO JAMILTEPEC**, ESTADO DE **OAXACA**, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS **CC. ANDRES VERONICA SILVA, CARMEN SALINAS HERNANDEZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ING. EFREN VELASCO GARCIA** QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN SU CARÁCTER PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, ENVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II Y IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **DOMICILIO CONOCIDO S/N, SANTIAGO TAPEXTLA, C.P. 71680.**

c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XXI, 48 FRACCIÓN XIII Y 51 FRACCIÓN **I** DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL **C. EFREN VELASCO GARCIA,** EN SU CALIDAD DE PERSONA FISICA, CONFORME AL ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DE **FECHA 11 DE MARZO DE 2019.**

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL **RAMO GENERAL 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO** PARA EL EJERCICIO 2019, EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN APROBADOS Y AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO: **OF/MST/485/R33-FIII/001/2019,** DE FECHA **12 DE MARZO DE 2019**, CON CARGO A LA PARTIDA **(3% ADICIONAL DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS INDIRECTOS DE LAS OBRAS.)**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFSIONALES

NÚM. MST/485/R33-FIII/001/2019

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA**:**

a) SER UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, SE ACREDITA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO**: 2014087948111**Y **CURP**: **VEGE790807HOCLRF09**

b) QUE ES UNA PERSONA FISICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **R.F.C. VEGE790807QH6 Y SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL (IMSS): P6010777108.**

c) QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

d) QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

f) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ASÍ COMO SU REGLAMENTO INTERIOR, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

g) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE **20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO, COLONIA LA GUADALUPE, SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA, C.P. 71700.**

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN**:**

a) QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFSIONALES

NÚM. MST/485/R33-FIII/001/2019

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SIGUIENTES.- **REALIZAR TODA LA DOCUMENTACIÓN TANTO SOCIAL COMO TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICOS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019**, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS SEÑALADAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

SEGUNDA: EL MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$ 221,597.45 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N)** MÁS EL 16% DE IVA **$ 35,455.59 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N)** CON UN IMPORTE TOTAL DE **$ 257,053.04 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)** EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019.

TERCERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **292** DIAS, INICIANDO EL DÍA **15 DE MARZO DEL 2019** Y TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA **31 DE DICIEMBRE** DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". NI A "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA SOLICITADA POR ÉL, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO PONER A SU DISPOSICIÓN LOS INMUEBLES EN LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO LAS OBRAS Y/O ACCIONES Y LA PRESENTACIÓN DE ÉSTE ANTE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFSIONALES

NÚM. MST/485/R33-FIII/001/2019

EN LO REFERENTE A PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD "EL MUNICIPIO", REALIZARÁ SUS GESTIONES Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SU ASESORÍA DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA TODA VEZ QUE LA AUTORIDAD LO REQUIERA.

QUINTA: ANTICIPOS

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO**" NO OTORGARÁ UN ANTICIPO** PARA INICIAR LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LOS REPORTES TECNICOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE EL MUNICIPIO TENGA QUE ENVIAR A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES.

SEXTA: FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA MINISTRACIONES EN UN PERIODO NO MAYOR DE DOS MESES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A "EL MUNICIPIO" ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

"EL CONTRATISTA" CONVIENE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" CON CARGO A CADA UNA DE LAS MINISTRACIONES AL REALIZAR EL PAGO DE LAS MISMAS LE APLIQUE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1. SE RETENDRÁ EL 10% DEL I.S.R. DE ACUERDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE CONSIDERAN, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 100, COMO SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, DESDE LUEGO, PRESTADOS POR UNA PERSONA FÍSICA; EN EL ARTÍCULO 106, ÚLTIMO PÁRRAFO, INDICA QUE CUANDO LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS, PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES A PERSONAS MORALES, ESTAS PERSONAS LES DEBERÁN REALIZAR LA RETENCIÓN DEL 10% SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS QUE LES REALICEN, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA: GARANTÍAS. - NO APLICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFSIONALES

NÚM. MST/485/R33-FIII/001/2019

OCTAVA: PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", LA QUE DEBERÁ MANEJAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TENIÉNDOSE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1.- INTEGRACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

2.- SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATOS Y POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA SE LE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD DEL 3% (TRES POR CIENTO), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO E INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE VOLETINACIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DANDO AVISO OPORTUNO A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL PODER LEGISLATIVO, PARA QUE ÉSTA A SU VEZ EMPRENDA LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFSIONALES

NÚM. MST/485/R33-FIII/001/2019

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER, Y

3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICARSE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO POR EL INCISO UNO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, ENAJENACIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE DICHA LEY.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFSIONALES

NÚM. MST/485/R33-FIII/001/2019

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TAPEXTLA, SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA., A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

Por **"El Municipio"**

C. ANDRES VERONICA SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARMEN SALINAS HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

Testigos

C. **MAXIMINO PRUDENTE AVILA**
REGIDOR DE HACIENDA

C. JOSE LUIS NARVAEZ GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL

Por **"El Contratista"**

ING. EFREN VELASCO GARCIA
PERSONA FISICA